



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente proceso para lo que el asunto reclame, sírvase proveer:

Suaita 11 de noviembre de 2.021

El secretario,

JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SUAITA - SANTANDER
Once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)
Radicado: 687704089001-2018-00016-00

Se hace necesario darle el impulso procesal que el asunto reclama, actuación en la que se tiene como nuevos demandados a PASTOR SAAVEDRA ALFONSO, ANA BENILDA SAAVEDRA ALFONSO y ÁNGEL DE JESÚS SAAVEDRA ALFONSO, a quienes se les concedió amparo de pobreza, designando como apoderado de pobres al doctor SALOMÓN PLATA BECERRA, quien manifestó su aceptación.

Por lo tanto, el curso del proceso exige que se fije fecha para la continuación de la audiencia de la que habla el artículo 392 del C.G.P. en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem.

En la diligencia, se citará al perito ROBINSON SÁNCHEZ PARRA, para que concurra a sustentar su pericia y realice las complementaciones o aclaraciones a que haya lugar, se agotarán las demás etapas del proceso, así mismo, de ser posible en la misma diligencia se dictará sentencia que ponga fin a la actuación.

Por lo tanto, se fija el día 7 de diciembre de 2021 a partir de las 10:00 de la mañana para llevar a cabo la diligencia de continuación de la audiencia de la que habla el artículo 392 del C.G.P, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem, la cual se adelantará a través de la plataforma virtual LIFESIZE, -por secretaria envíese las invitaciones de rigor-



Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez¹,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fijó en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 12 de octubre de 2.021.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.